

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2019/6051 *Bases de selección para cubrir una plaza de dinamizador de Guadalinfo y presentación de instancias.*

Edicto

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE DINAMIZADOR DEL CENTRO GUADALINFO DE CHICLANA DE SEGURA Y DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Bases de la convocatoria del proceso selectivo para proveer una plaza de dinamizador de Guadalinfo personal laboral, grupo c, mediante concurso de méritos.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el proceso de selección para cubrir por el procedimiento de selección de una plaza de dinamizador Guadalinfo del grupo de clasificación c1.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

1. En todo caso los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación y asignación de puesto de trabajo, los requisitos y las condiciones siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, la de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o la de otros estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en virtud de tratados internacionales ratificados por España. Los nacionales de los demás estados deberán ser residentes en España.

b) Haber cumplido los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo del trabajo correspondiente.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración por resolución firme, mediante expediente disciplinario, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En caso de ser extranjero, se deberá acreditar mediante declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el acceso a la función pública.

e) No encontrarse en ninguna de las causas de incapacidad para el ejercicio de las funciones de la plaza convocada o de incompatibilidad previstas en la legislación vigente sobre la materia.

f) Estar en posesión del Título de bachillerato o equivalente. En caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar la homologación de la titulación exigida por el Ministerio de Educación y Cultura. Caso de presentarse una titulación equivalente a las exigidas, se deberá adjuntar un certificado entregado por un órgano competente que acredite la equivalencia.

2. Además de las condiciones generales expuestas, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

Tercera. Instancias.

1. Las personas que deseen tomar parte en el concurso-oposición de solicitar mediante instancia en modelo normalizado dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, a presentar en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, manifestando que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base 2ª.

2. Las instancias se presentarán ante el Registro General del Ayuntamiento o en las formas establecidas en el artículo. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. A la instancia se acompañará:

a. Curriculum vitae del aspirante.

b. La documentación acreditativa de los requisitos y las condiciones exigidas en la base segunda (DNI, títulos, certificado médico, declaraciones juradas, permiso de conducir, etc.)

Esta documentación, aportada por copia, será previamente compulsada por el departamento de Secretaría del Ayuntamiento previa presentación de los documentos originales.

c. La documentación acreditativa de los méritos alegados para ser valorados en la fase de concurso, sin que el tribunal calificador pueda valorar otros no aportados en este momento. Los méritos insuficientemente justificados no serán valorados.

4. Al presentar la instancia, los aspirantes deberán acompañarla de los documentos justificativos de los requisitos y meritos alegados.

Cuarta. Lista de personas admitidas y excluidas.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes para la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, y establecerá el día, hora y lugar de inicio de las pruebas y el orden de actuación de los aspirantes y la composición nominal del órgano de selección.

2. Se concederá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación para presentar enmiendas y posibles reclamaciones. Las alegaciones se resolverán en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a contar desde que se presentaron. Si transcurrido este plazo no se ha dictado ninguna resolución, las alegaciones se entenderán estimadas.

3. Si no se presentan enmiendas o alegaciones se considerará elevada a definitiva la lista y no será necesario volver a publicar.

Quinta. Tribunal calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP), el órgano de selección deberá ser colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El personal de elección o de designación política -así como el personal eventual, interino y laboral no fijo por tiempo indefinido o temporal- no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

1. El tribunal calificador estará formado por un número impar de miembros y tendrá la siguiente composición:

- *Presidente:* Un/a funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida que podrá ser funcionario del Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) o de otra administración.

- *Secretario:* El de la Corporación o funcionario en quien delegue, el cual tendrá voz pero no voto.

Vocales:

- Un técnico/a .personal o no del ayuntamiento.

- Un técnico/a, que puede ser o no personal del Ayuntamiento.

- Un funcionario designado por la Diputación Provincial de Jaén.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, para que la mitad más uno de sus miembros tenga una titulación adecuada a los diversos conocimientos que se fijen en las pruebas, y todos ellos igual o superior nivel académico que el requerido en la convocatoria.

2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario o quien los sustituya, y al menos la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

3. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Su nombramiento se hará constar en el acta de la reunión en que se disponga. Estos asesores limitarán su actuación a prestar colaboración en sus especialidades técnicas bajo la dirección del órgano de selección. Participarán en las sesiones del órgano de selección con derecho a voz y sin voto.

4. La designación nominal de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Esta designación se hará mediante resolución de la autoridad convocante que se publicará conjuntamente con el listado provisional de admitidos y excluidos.

5. La abstención y recusación de los miembros del tribunal se ajustará a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6. Los miembros del tribunal que tengan la condición de funcionarios devengarán las indemnizaciones y asistencias que merecen en función del servicio, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los miembros del tribunal que tengan la condición de personal laboral se registrarán por el respectivo convenio colectivo o normativa específica.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.

1. El procedimiento de selección se desarrollara de la siguiente forma:

VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La fecha, hora y lugar de valoración de los meritos por el órgano de selección .Se hará pública.

Se valoraran los siguientes meritos:

FORMACIÓN ACADÉMICA.

1. Por estar en posesión de título universitario de cualquiera de los grados existentes se otorgarán 4 ptos. este mérito se acreditará con la presentación de certificado de haber superado la totalidad de asignaturas correspondientes al grado de que se trate o presentación del título universitario.

2. Por tratarse de un grado correspondiente a las antiguas licenciaturas se sumara un 1 punto más.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

1.-Por estar en posesión de curso de posgrado relacionados con dinamización de redes mínimo de 30 h, impartido por universidades españolas o centros académicos homologados. Se otorgaran 3 puntos. Se acreditará con la presentación del correspondiente título.

2.-Por estar en posesión de cursos relacionados con la llevanza de bibliotecas o/y archivos impartidos por universidades españolas o centros académicos homologados de un mínimo de 50 horas se otorgará 1 punto por cada 50 horas hasta un máximo de 2 ptos. Se acreditará con la presentación de los correspondientes títulos.

Será propuesto para su nombramiento el candidato que obtenga una mayor puntuación. En caso de empate se resolverá con la realización una entrevista que versara sobre el conocimiento de la cultura e idiosincrasia de la población de este municipio con el objeto de valorar las aptitudes para el desarrollo de las capacidades de dinamizador del Centro Guadalinfo, así mismo también versará sobre cuestiones relativas a bibliotecas, relacionadas con archivo y documentación. Esta entrevista será valorada de 1 a 10 puntos.

Y resolverá el empate. El candidato propuesto si es aceptado por el órgano de contratación procederá a ser contratado en régimen laboral (contrato de obra o servicio).

Teniendo este contrato la duración que tenga la subvención destinada a los centros Guadalinfo, sin que el ayuntamiento adquiera compromiso alguno de continuidad.

Tanto el procedimiento selectivo como las presentes bases le resultara de aplicación la siguiente Normativa: RDL 5/2015. Por el que se regula el estatuto básico del empleado público. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 4/1999, Ley 30/1992 de Régimen Jurídico Y Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2568/1986 por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local, Ley 53/1989 de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

Las presentes Bases y el resto de actos administrativos que se deriven de este proceso selectivo se podrá interponer recurso de reposición o contencioso administrativo en la forma y plazo establecidos por la ley 39/2015 y 40/2015 y en la ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa ley 29/98 de 13 de julio.

Chiclana de Segura, a 27 de diciembre de 2019.- El Alcalde, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.